

Número 1680

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 865/90 a instancia del Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán contra Casaplaya S.A. y Sur, 87, S.A., en reclamación de la cantidad de 15.575.582 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado notificar la existencia del procedimiento mencionado al acreedor posterior, la mercantil Salinas del Mediterráneo, S.A., en virtud de condición resolutoria constituida por la mercantil Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., en favor de la antes mencionada, mediante escritura otorgada en Madrid el día 26 de septiembre de 1963, ante el Notario don Manuel Amorós González, y siendo desconocido el domicilio social de la referida mercantil.

Y para que sirva de notificación a la mercantil Salinas del Mediterráneo, S.A., expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1842

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 2.048/88, seguidos en este Juzgado con el número 2.048/88, sobre imprudencia con daños, entre Gabriel Martínez Ramos y

Arturo Indalecio Maceiras Bastida, se ha practicado la siguiente:

**Tasación de costas**

Indemnizar a Gabriel Martínez Ramos, 130.156 pesetas; 84.000 pesetas.

Perito, 10.000 pesetas.

Total: 224.156 pesetas.

Importa la anterior tasación, salvo error u omisión, la suma de doscientas veinticuatro mil ciento cincuenta y seis pesetas.

La indemnización al perjudicado devenga la suma de 66 pesetas diarias desde la fecha 24-4-90 hasta la fecha de pago.

Y para que conste y dar vista de la misma al condenado a su pago a Antonio Indalecio Maceiras Bastida, por término de tres días, apercibiéndole de que en caso de no interponerse recurso contra la misma en dicho plazo, se le tendrá por conforme con la misma, expido la presente en Cartagena, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1709

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 1.545/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines y dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo; demandada, don Jean Pierre Escrivá, con domicilio en 03201 Elche (Alicante), C/. Mariano Benlliure, 6, Esc. 3; doña María del Carmen Valero Belmonte, con do-

micilio en 032 01 Elche (Alicante), C/. Mariano Benlliure, 6, Esc. 3; doña Josefa Navarro Jaén, con domicilio en 03201 Elche (Alicante), C/. Blas Valero, 23, Pta. 3; don Gerardo Sánchez Castillo, con domicilio en 03206 Elche (Alicante), C/. Diagonal, 68, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jean Pierre Escrivá, doña María Carmen Valero Belmonte, doña Josefa Navarro Jaén y don Gerardo Sánchez Castillo, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 3.343.256 pesetas (tres millones trescientas cuarenta y tres mil doscientas cincuenta y seis pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 2178

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.753/89, instados por don Andrés Pérez González, contra S.A.T., nº 532, y otros., en acción sobre accidente, ha sido dictada la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una y como demandante, don Andrés Pérez González, y de otra y como demandado S.A.T., nº 532., Adentro y otros, en acción sobre accidente.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Pérez González, contra S.A.T., nº 532., Mutua Ilicitana, I.N.S.S., y T.T.S.S., debo condenar y condeno a la S.A.T., nº 532, y a la Mutua Ilicitana, a que considere al actor en situación de I.L.T., durante el período comprendido entre el 13 de octubre de 1989, hasta el 13 de diciembre de 1989, con abono a aquél de la correspondiente prestación económica durante dicho período, absolviendo al I.N.S.S., y Tesorería de la pretensión en su contra aducida.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad objeto de esta sentencia en la cuenta establecida por este Juzgado en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, de esta capital, sita en Avda. de la Libertad, denominada Cuenta de Consignaciones y Depósitos, correspondiente al número 309200065, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la referida entidad bancaria correspondiendo al número 309200067, acreditándolo mediante los oportunos resguardos, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; se advierte a las partes que deberán hacer constar en los escritos de recurso o de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la referida Sala del mencionado Tribunal a efectos de la notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada S.A.T. nº 532, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se efectuarán a través de este tablón de anuncios.

El Magistrado Juez, Ramón Álvarez Laita.— La Secretaria.

pañola, decide: absolver al denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Ortuño Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1843

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 672/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En autos de juicio verbal de faltas número 672/88, por la supuesta de imprudencia con daños, seguidos por Autocares Costa Azul, comparece en su nombre el Letrado don Camilo Javier Cela; denunciados: don Francisco Pedreño García, asistido del Letrado don José Luis Conesa, y en nombre de la Cía. Tempus, don Antonio Cárcelles, en nombre de la Cía. La Patria Hispana, asistido del Letrado don Fernando Aguirre, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo;

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Es-

Número 2169

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan López Berbel, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución fecha 30-11-1990, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, sobre cese en la situación de Comisión de Servicio para el puesto de Jefe de Servicios del Establecimiento Penitenciario de Murcia con nivel 20.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 104 de 1991.

Dado en Murcia, a 5 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.